

siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 26 de octubre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Sergio Montoya Caballero.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana número 2. Una casa habitación.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: San Vicente. Código postal: 39479. Código municipal: 39052.

Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.753. Número de libro: 468. Número de folio: 63. Número de finca: 45.575

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana número 2. Una casa habitación en el pueblo de Vioño, término municipal de Piélagos, barrio de San Vicente; compuesta de planta baja y alta, con cuadra, pajar y desván, y mide 7 metros de frente por 15 de fondo; en la planta baja se destinan a vivienda 54 metros cuadrados y a cuadra 55 metros cuadrados, y en la alta, se destinan a vivienda 38 metros cuadrados y a pajar 67 metros cuadrados; y linda por todos los vientos con el terreno sobre el que está enclavada, salvo por el Sur, que linda con la casa que forma parte de la finca número 1 de la propiedad horizontal. Dicha casa está construida sobre un terreno que tiene una superficie, incluida la ocupada por la casa, de 824 metros 94 decímetros cuadrados, y linda: Norte, línea del ferrocarril del Norte; Sur, finca número 1 y terreno común de la propiedad horizontal. Tiene como anexo una parcela de terreno de 405 metros 19 decímetros cuadrados, que linda: Norte, línea del ferrocarril del Norte; Sur, carretera; Este, arroyo, y Oeste, camino. Se le asigna una cuota de participación en los beneficios y gastos comunes de 50 enteros por ciento (50 %).

Santander, 26 de octubre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/17469

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Alfonso José Gómez Hoyal Biel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Fernando Saiz, urbanización La Caloquera, 11, se procedió con fecha 11 de noviembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se inserta a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072071928W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 08 013807740	04 2008/04 2008	0111
39 09 015946790	09 2008/09 2008	0521
39 08 016929625	10 2008/10 2008	0521
39 09 010376848	11 2008/11 2008	0521

Importe de la deuda:

Principal: 944,58 euros. Recargo: 188,93 euros. Intereses: 59,92 euros. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 113,35 euros. Total: 1.306,78 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acree-

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 11 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Alfonso José Gómez Hoyal Biel.

Finca número 2.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa de urbana número 70, apartamento.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: La Canal. Código postal: 39477. Código municipal: 39052.

Datos del Registro:

Número de tomo: 3.017. Número de libro: 558. Número de folio: 139. Número de finca: 52.436.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad indivisa de urbana número 70. Apartamento señalado con el número 1, situado el primero en dirección Oeste-Este, en la planta baja del bloque 6, de la fase I de un conjunto urbanístico radicante en Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, barrio La Canal, s/n. Tiene una superficie construida aproximada de 77 decímetros cuadrados, distribuida en recibidor, cocina, sala de estar, baño y dos dormitorios. Linda: Norte, parcela de terreno que le es aneja y rampa de acceso al semisótano; Sur, parcela de terreno que le es aneja; Este, vivienda número 2 de su misma planta; y Oeste, terreno sobrante de edificación y rampa de acceso al semisótano. Tiene como anejos: a) Plaza de aparcamiento señalada con el número 10 del plano, radicante en la planta semisótano del bloque número 6. Tiene una superficie construida aproximada de dieciséis metros

cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, muro de contención; Este, plaza de aparcamiento número 11 del plano; y Oeste, plaza de aparcamiento número 9 del plano. b) Parcela de terreno situada a su parte Norte, de superficie aproximada 28 metros 14,9 decímetros cuadrados. Linda: Vial de la urbanización; Sur, la vivienda de la que es aneja; Este, vial de la urbanización; y Oeste, terreno sobrante de edificación. c) Parcela de terreno situada a su parte Sur, de superficie aproximada 27 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: Norte, la vivienda de la que es aneja; Sur, Residencial Mogro, S. L.; Este, parcela de terreno aneja a la vivienda número 2 de su misma planta; y Oeste, terreno sobrante de edificación. Cuota: 1,295 %.

Santander, 11 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/17470

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-09/2217-87, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BENITO FERNÁNDEZ COBO, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 30/10/2.009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN AL CÓNYUGE y COTITULAR INÉS GARCÍA ALONSO, cuyo último domicilio es FRANCISCO PERJOJO, 12. SOLARES.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020196855A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 010348152	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011400301	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012233992	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012613407	02 2009 / 02 2009	0521

—Importe deuda:

Principal: 1.219,76.

Recargo: 243,96.

Intereses: 49,28.

Costas devengadas: 2,34.

Costas e intereses presupuestados: 146,37.

Total: 1.661,71.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acrees-